



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE ENERO DE 1990

Número 7

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Orden de 20 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Puerto Lumbreras. | 91 |
| Orden de 21 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Yecla.            | 91 |
| Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aguilas.          | 92 |
| Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Blanca.           | 93 |

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

|                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Decreto número 98/1989, de 22 de diciembre, por el que se regula el Laboratorio Regional de Calidad en la Edificación y sus programas de actuación y control. | 94 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

|                                                                                                                                                                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Orden de 28 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que son prorrogadas las becas convocadas por esta Consejería mediante Ordenes de 11 de octubre de 1988 y de 1 de marzo de 1989. | 95 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| Expediente sancionador número GND 168/89. | 96 |
| Expediente sancionador número GND 157/89. | 96 |
| Expediente sancionador número GND 6/89.   | 96 |
| Expediente sancionador número GND 79/89.  | 96 |

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Notificación por edicto. | 97 |
|--------------------------|----|

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

|                                                                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente AEA-112/89. | 97 |
| Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Reclamación R.G. 10.077-88.                                                               | 97 |
| Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Lorca (Murcia).                   | 98 |
| Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Blanca (Murcia).                  | 98 |
| Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Los Alcázares (Murcia).           | 98 |
| Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Mula (Murcia).                    | 98 |

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

|                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----|
| Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 149/89.                | 99  |
| Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente de dominio número 59/89. | 99  |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.037/85.             | 99  |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 141/87.               | 100 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 1.017/88.     | 100 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.062/89-A.           | 100 |

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

|                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CALASPARRA. Presupuesto Municipal y Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Ancianos. | 101 |
| FORTUNA. Presupuesto General de 1989.                                                       | 102 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Corrección de error.                                                 | 103 |
| ALEDO. Presupuesto Ordinario Único de 1989.                                                 | 104 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA MEDIA DEL SEGURA. Presupuesto para el ejercicio de 1989.    | 104 |
| LIBRILLA. Anuncio de subasta.                                                               | 104 |
| LIBRILLA. Anuncio de subasta.                                                               | 104 |

### TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |  | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                | 15.500       | 930           | 16.430       |  | Corrientes             | 74           | 4             | 78           |
| Aytos. y Juzgados    | 3.710        | 223           | 3.933        |  | Atrasados año          | 92           | 6             | 98           |
| Semestral            | 9.300        | 558           | 9.858        |  | Años anteriores        | 124          | 7             | 131          |

# I. Comunidad Autónoma

## I. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 95 **ORDEN de 20 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.**

Examinado el expediente número 122/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y remitido con fecha 31 de octubre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 31 de marzo de 1989. Se basa la petición en la subida experimentada por el precio de venta de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el pasado día 1 de abril, del 8,9 por 100 y la necesidad de ajustar los ingresos a los gastos, según dispone la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 9 de octubre de 1989, emite informe proponiendo la modificación de la tarifa vigente consistente en el incremento de algunos conceptos, como el mínimo, los excesos de consumo y el mantenimiento de contadores, permaneciendo invariables los conceptos de tarifa social y acometidas.

Habiéndose dado audiencia a la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.), concesionaria del servicio, que manifiesta conocer las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejero Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de compe-

tencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que se detallan a continuación:

#### MINIMO:

De 11,5 m<sup>3</sup> al mes, al precio de ..... 47 Ptas./m<sup>3</sup>

#### EXCESOS DE CONSUMO:

—Para uso doméstico ..... 57 Ptas./m<sup>3</sup>

—Para uso no doméstico ..... 63 Ptas./m<sup>3</sup>

#### MANTENIMIENTO DEL CONTADOR:

Cuota fija mensual de ..... 32 Ptas.

#### TARIFA SOCIAL:

Los pensionistas que no lleguen a percibir el salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del ..... 50%

#### ACOMETIDAS:

Por cada una ..... 2.000 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 20 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

#### 96 **ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Yecla.**

Examinado el expediente número 124/89, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Yecla con fecha 3 de noviembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del ser-

vicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 3 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el aumento de los costes de producción del servicio, como son mano de obra, energía, materiales y otros, cuyas variaciones se justifican en base a un informe económico.

El Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 27 de julio de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial y proponiendo el incremento de la cuota de consumo en sus cuatro intervalos según unidad de tiempo, y no experimentando ninguna variación el canon de conservación de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 del diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Yecla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla, que se detallan a continuación:

#### CONSUMO DE AGUA:

- 1.º Bloque: Entre 0 y 15 m<sup>3</sup> al trimestre, 44,50 Ptas./m<sup>3</sup>
- 2.º Bloque: Más de 15 y hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre, 57 Ptas./m<sup>3</sup>
- 3.º Bloque: Más de 30 y hasta 40 m<sup>3</sup> al trimestre, 68,50 Ptas./m<sup>3</sup>
- 4.º Bloque: Más de 40 m<sup>3</sup> al trimestre, 78,50 Ptas./m<sup>3</sup>

#### CANON DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

Por abonado y mes..... 21,20 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 21 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

#### 97 ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aguilas.

Examinado el expediente número 115/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aguilas y remitido por dicha Corporación con fecha 19 de octubre de 1989; en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a aplicar en el próximo año a los costes previstos para dicho ejercicio.

El Ayuntamiento de Aguilas en sesión del Pleno del día 21 de septiembre de 1989, emite informe proponiendo modificaciones a la tarifa vigente consistentes en el incremento de la tarifa general y la de carácter social, y el descenso de la especial aplicable a piscinas, así como el nuevo sistema tarifario presenta la novedad de acabar con la discriminación del precio del agua hacia los usuarios de las urbanizaciones de Calabardina, a los que se aplicará la misma tarifa general que rige para los usuarios del casco urbano.

Habiéndose dado audiencia a la empresa «AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua S.A.», concesionaria del servicio, que manifiesta estar conforme con las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Aguilas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establecerán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aguilas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aguilas, que se detallan a continuación:

1.—Tarifa general:

Por cada m<sup>3</sup> de agua suministrada, 57,50 Ptas.

2.—Tarifas especiales:

Por cada m<sup>3</sup> suministrado a piscinas, 66 Ptas.

Por tarifas sociales, 28,75 Ptas.

Por optar a la tarifa social se requiere: Ser pensionista y vivir solo o con su cónyuge e hijos menores de 16 años o incapacitados, con unos ingresos totales familiares menores de 40.000 pesetas, y solicitarlo.

3.—Mínimos a facturar al mes:

Para usuarios de contadores hasta 20 mm., 9 m<sup>3</sup>

Para usuarios de contadores más de 20 mm., y usuarios sin contador, 18 m<sup>3</sup>

Para usos especiales, 15 m<sup>3</sup>

4.—Entretenimiento y conservación de contadores:

Contadores de 10, 13 y 15 mm., al mes, 30 Ptas.

Contadores de 20, 25 y 30 mm., al mes, 65 Ptas.

Contadores de 40 y 50 mm., al mes, 413 Ptas.

5.—Altas:

Por cada abonado, de una vez, 2.000 Ptas.

6.—Fianzas:

Por cada alta de abonado, 6.500 Ptas.

7.—Corte-reapertura de morosos, no dados de baja:

Dentro del casco urbano, 750 Ptas.

En urbanizaciones de Calabardina, 1.025 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

#### 98 ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente número 112/89, incoado a instancia de la empresa «Ibérica de contadores y aparatos de precisión, S.A.» (IBERCONTA, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Blanca con fecha 17 de octubre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 9 de febrero de 1988. Se basa la petición en la necesidad de trasladar a los usuarios del servicio el incremento experimentado en diversos costes de explotación, como son el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 8,96 por 100, energía eléctrica, personal, materiales y necesidad de practicar inversiones en el funcionamiento y mejora del servicio.

El Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno de 2 de mayo de 1989, emite informe proponiendo las mismas tarifas que se proponen por la empresa concesionaria, que suponen un incremento del 8,96 por 100, equivalente a la elevación sufrida por el agua del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establecerán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejero Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Blanca, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Blanca, que se detallan a continuación:

Mínimo de consumo: 5 m<sup>3</sup>/vivienda/mes

Primer bloque, de 0 a 15 m<sup>3</sup>/trimestre, 38,14 Ptas./m<sup>3</sup>

Segundo bloque, más de 15 y hasta 30 m<sup>3</sup>/trimestre, 45,75 Ptas./m<sup>3</sup>

Tercer bloque, más de 30 y hasta 50 m<sup>3</sup>/trimestre, 54,48 Ptas./m<sup>3</sup>

Exceso, más de 50 m<sup>3</sup>/trimestre, 65,38 Ptas./m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 94 **DECRETO Nº 98/1989, de 22 de diciembre, por el que se regula el Laboratorio Regional de Calidad en la Edificación y sus programas de actuación y control.**

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se traspaşa, por el Real Decreto 1546/1984 de 1 de agosto, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

Entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma mediante el citado decreto, figura la programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

Por el Decreto 98/1984, de 20 de septiembre, en su artículo 1, se asumen por la Comunidad Autónoma las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de, entre otras, control de la calidad de la edificación. En el artículo 3 del citado Decreto, se nombra a la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, hoy desdoblada y quedando a estos efectos como Dirección General de Arquitectura y Vivienda, como la que ejercerá las atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley Regional 1/82 de Gobierno y Administración Pública de la C.A.R.M. (hoy derogada por la Ley 1/88, de 7 de enero), en las materias transferidas por el R.D. 1.546/1984, de 1 de agosto.

En este sentido, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, tiene adscrito y en operatividad mediante diversas actuaciones, el Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación.

Por otro lado, la Administración del Estado viene publicando diversos textos normativos relacionados con la edificación de gran importancia por la trascendencia que tienen los defectos de calidad de determinados materiales en la seguridad y economía, de cara a su utilización por consumidores y usuarios. Destacan entre esta normativa, citadas abreviadamente, la Instrucción para Hormigón EH-88, el Pliego de Recepción de Cementos RC-88, la Instrucción para forjados EF-88, el Pliego de Recepción de ladrillos cerámicos RL-88, etcétera.

Es propósito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia potenciar y desarrollar programas de control de calidad en la edificación, que tengan por objeto un mayor conocimiento y mejora de la calidad de los materiales, equipos y sistemas de uso en la edificación fabricados o distribuidos para su utilización en la Región, de cara a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y una más eficaz protección de los intereses de consumidores y usuarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.—Denominación.**

Las instalaciones de control de calidad, dependientes

orgánica y funcionalmente del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, pasarán a denominarse «Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación».

##### **Artículo 2.—Funciones del Laboratorio Regional.**

Son funciones del Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación:

- a) La realización de trabajos de investigación sobre materiales, equipos y/o sistemas constructivos de uso frecuente en la Región.
- b) El seguimiento y difusión de la normativa vigente en materia de calidad de la edificación.
- c) La experimentación y desarrollo de nuevos sistemas constructivos, así como la recuperación de formas tradicionales de construcción del patrimonio arquitectónico y a la edificación en general.
- d) La realización de ensayos sobre todo tipo de materiales que intervengan en el proceso edificatorio, bien de oficio o a instancia de parte.
- e) La realización de inspecciones, de oficio o a instancia de parte, en los lugares de fabricación, almacenamiento y/o distribución de cada material de los relacionados en el Anexo de este decreto.
- f) La emisión de informes técnicos, de oficio o a instancia de parte, sobre todo tipo de defectos o vicios en las edificaciones.
- g) El desarrollo de los planes de control en obras concretas, en todo caso sufragadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

##### **Artículo 3.—De la inspección.**

El personal del Laboratorio acreditado para este fin, podrá realizar inspecciones en los lugares de fabricación almacenamiento y/o distribución de cada material.

Dichas inspecciones consistirán en la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente específica para cada material, incluyendo la toma de muestras de los materiales y su posterior ensayo en las instalaciones del Laboratorio Regional.

Estas actuaciones se realizarán en el marco del programa de control realizado por el Laboratorio Regional, previsto en el párrafo segundo del artículo sexto del presente Decreto.

##### **Artículo 4.—De la toma de muestras.**

De cada material inspeccionado, que hubiera de ser sometido a su posterior ensayo en laboratorio, se tomarán tres muestras, quedando dos de ellas en reserva para la realización de ensayos contradictorios, en su caso, una a disposición del fabricante o suministrador y otra para un posible arbitraje por tercer laboratorio, en este caso siempre perteneciente a la Administración del Estado o acreditado para este fin.

##### **Artículo 5.—De las actas de inspección.**

De cada inspección realizada se levantará la correspondiente acta. En caso de manifestarse incumplimiento de la normativa de aplicación incluyendo resultados defectuosos en los ensayos de control, una vez considerados definitivos de acuerdo al artículo anterior, se dará traslado de lo actuado a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como a la Consejería de Bienestar Social, que incoarán el oportuno expediente sancionador, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y al Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

##### **Artículo 6.—De los programas de inspección.**

Las inspecciones de verificación sobre los materiales clasificados como prioritarios en el Anexo de este Decreto, tendrán carácter periódico, atendiendo a la mayor importancia de éstos en la seguridad de los usuarios y en el coste de reposición de los mismos, así como el nivel de exigencia alcan-

zados por la normativa vigente en cuanto a las condiciones de homologación y certificación.

No obstante, anualmente se elaborará un programa de control por el Laboratorio Regional, aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que comprenderá tanto a los materiales de carácter prioritario como a los secundarios, todo ello con independencia de las inspecciones que puedan realizarse de oficio, en virtud de las incidencias que se vayan produciendo en el sector de la construcción durante la comercialización y uso de dichos materiales.

Los fabricantes o suministradores de materiales que ostenten algún distintivo de calidad o certificación de conformidad, homologada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo u otro órgano de verificación reconocido por cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea y adaptado a la Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción, no estarán sometidos al programa de control del Laboratorio Regional, siendo suficiente en este caso la acreditación de esta circunstancia.

#### **Artículo 7.—Certificados de aptitud de empleo y/o adecuación a la normativa vigente.**

Los fabricantes y/o distribuidores de materiales a los que se refiere el presente Decreto, podrán solicitar del Laboratorio Regional certificados de aptitud de empleo y/o adecuación a la normativa vigente, que se emitirán en virtud de los resultados de los ensayos, de la intensidad del muestreo y de las especificaciones de control exigidas por las correspondientes organizaciones que otorguen los distintivos de calidad reconocidos a nivel del Estado.

#### **Artículo 8.—Coste de las inspecciones y ensayos.**

Cuando el Laboratorio Regional actúe de oficio en su actividad de inspección y control, el coste de la inspección y/o los ensayos de laboratorio será gratuito, en cuyo caso los resultados quedarán en poder de la Administración Regional. Si el fabricante o suministrador solicita certificación oficial de los resultados del control, abonará previamente el precio establecido en las correspondientes tarifas, aprobadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 9.—De los planes de control.**

Los proyectos de ejecución correspondientes a edificaciones públicas, contendrán entre su documentación un Plan de Control de Calidad adaptado a lo exigido en la normativa de aplicación y al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado en cada caso.

A los anteriores efectos, se entenderá por edificación pública la que esté financiada en su totalidad con cargo a fondos públicos, y la Comunidad Autónoma de Murcia participe total o parcialmente en dicha financiación.

#### **Artículo 10.—De la ejecución de los planes de control.**

Los Planes de Control de Calidad podrán ser llevados a cabo por el Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación, en colaboración con las correspondientes Direcciones Facultativas.

En cualquier caso, el coste de la realización de dichos planes de control será a cargo del contratista adjudicatario de las obras, en función de las tarifas vigentes, legalmente aprobadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposición final**

Los procedimientos de inspección, toma de muestras y análisis, en cuanto afecten o incidan sobre los derechos de los consumidores o usuarios, se regularán por lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, de Presidencia del Gobierno, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

#### **Disposición transitoria**

No será de aplicación lo establecido en el artículo 9,

a las obras de edificación cuyos proyectos correspondientes hayan sido supervisados por la Administración Regional antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **Disposición final**

Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, en especial en los que se refiere a la clasificación de materiales establecido en el Anexo.

Murcia a, 22 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

#### **A N E X O**

Se consideran materiales prioritarios a los efectos del presente Decreto, a los siguientes:

- Aceros corrugados para hormigón armado.
- Aceros laminados para estructuras.
- Cementos
- Hormigón preparado en centrales.
- Elementos resistentes para pisos y cubiertas.
- Aridos para hormigones.

Se consideran materiales secundarios a los efectos de presente Decreto, a los siguientes:

- Materiales cerámicos
- Prefabricados de hormigón.
- Conductos para instalaciones de fontanería.
- Material para pavimentos.
- Carpinterías en cerramientos exteriores.
- Carpinterías para interior.
- Materiales de revestimientos.
- Aislamientos e impermeabilizantes.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**102 ORDEN de 28 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que son prorrogadas las becas convocadas por esta Consejería mediante Ordenes de 11 de octubre de 1988 y de 1 de marzo de 1989.**

Mediante sendas Ordenes de esta Consejería de 11 de octubre de 1988 y de 1 de marzo de 1989 fueron convocadas diferentes becas para la formación de postgraduados y de investigación y en las labores de formación determinan la necesidad de proceder a la prórroga del plazo de finalización de las becas, previsto para el próximo día 31 de diciembre.

Por otra parte la dotación de las becas para Titulados Medios es diferente según se trate de becas convocadas en una u otra Orden. En consecuencia, y al objeto de homogeneizar las referidas dotaciones durante el período de prórroga, procede situar en 80.000 pesetas mensuales la cuantía de la dotación económica de las becas referidas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer:

#### **Primero.**

Quedan prorrogadas hasta el 31 de marzo de 1990 las becas convocadas por esta Consejería mediante las Ordenes de 11 de octubre de 1988 y de 1 de marzo de 1989.

#### **Segundo.**

La dotación económica de las becas convocadas para Titulados Medios se establece para todas ellas y durante el período prorrogado en 80.000 pesetas.

#### **Tercero.**

La presente Orden entrará en vigor el 31 de diciembre de 1989.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 12069 Expediente sancionador número GND 168/89.

Por el presente, se hace saber a don Juan García Moreno, cuyo último domicilio conocido es calle Río Lerez número 21 de Torre Pacheco (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 36 y 224 del Reglamento de Epizootias, actualizado por R.D. 1.665/76 de 7 de mayo; apartado 9 y 11 de la Circular conjunta de las Consejerías de Sanidad y Agricultura para la Campaña contra la Rabia, Hidatidosis y Leishmaniosis del año 1989, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 6.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

#### 12068 Expediente sancionador número GND 157/89.

Por el presente, se hace saber a don José Muñoz Larrosa, cuyo último domicilio es calle La Muñeca número 5, de La Unión (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 36 y 224 del Reglamento de Epizootias, actualizado por R.D. 1.665/76 de 7 de mayo; apartado 9 y 11 de la Circular conjunta de las Consejerías de Sanidad y Agricultura para la Campaña contra la Rabia, Hidatidosis y Leishmaniosis del año 1989, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

#### 12067 Expediente sancionador número GND 6/89.

Por el presente, se hace saber a don Miguel Santiago Fernández, cuyo último domicilio conocido es Paraje la Tejera; s/n., de San Javier (Murcia), que se le ha dictado Resolución

en el expediente sancionador que se le sigue bajo el n.º arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 36 y 224 del Reglamento de Epizootias, actualizado por R.D. 1.665/76 de 7 de mayo; apartado 9 y 11 de la Circular conjunta de las Consejerías de Sanidad y Agricultura para la Campaña contra la Rabia, Hidatidosis y Leishmaniosis del año 1989, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 6.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

#### 12066 Expediente sancionador número GND 79/89.

Por el presente, se hace saber a don Manuel García Hernández, cuyo último domicilio conocido es Carretera Cartagena número 23, de Cartagena (Murcia) que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 36 y 224 del Reglamento de Epizootias, actualizado por R.D. 1.665/76 de 7 de mayo; apartado 9 y 11 de la Circular conjunta de las Consejerías de Sanidad y Agricultura para la Campaña contra la Rabia, Hidatidosis y Leishmaniosis del año 1989, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 25.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 12001

#### Notificación por edicto

Con fecha 15 de septiembre ppdo., esta Delegación General del Gobierno dictó la siguiente Propuesta de Resolución:

«Visto el expediente iniciado por la Comisaría de Policía de Murcia contra el súbdito marroquí Lahcen Fethallah, hijo de Brahín y de Eddani, nacido en Duuar Legnacuatte (Marruecos) el 2.5.59, titular de pasaporte de su nacionalidad número 433121 expedido en Safi el 6.6.88 y con caducidad el 5.6.93. con domicilio en esta capital, pensión Aragón, y que se le notificó el correspondiente Pliego de Cargos el día 24 de agosto pasado, sin que el interesado hiciera alegación alguna para su defensa.

Todo ello en base a la infracción del artículo 26.1 apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio (encontrarse trabajando sin permiso de trabajo, en el país).

Continuando la tramitación del expediente, esta Delegación del Gobierno, a los efectos del artículo 32 de la Ley de Extranjería 7/85 de 1.º de julio, por la presente, comunica lo siguiente:

1.º Se nombra como Instructor a don Juan Martín García y como Secretaria a doña María del Carmen Alegría Sánchez.

2.º A la vista de los hechos y normas de aplicación y trámite seguido, el instructor del expediente propone la expulsión del súbdito marroquí Lahcen Fethallah, antes citado, del territorio español, de acuerdo con los artículos 31 y siguientes en la forma establecida en los artículos 32.2 y 34 de la citada Ley Orgánica.

Lo que comunico a Vd. de conformidad con los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente a su derecho a los efectos reseñados en la presente.—Sírvase firmar el duplicado de la presente.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 26 de diciembre de 1989.—El Delegado del Gobierno Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 672)

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 12051

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

#### ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita el expediente de referencia AEA-112/89, incoado con motivo de la petición formulada por Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA), en solicitud de autorización para la extracción de dieciocho mil metros cúbicos de áridos del cauce del río Pliego, en el tramo de 900 metros comprendidos entre el camino de servicio del Canal del Taibilla y Casas Nuevas, en el término municipal de Mula (Murcia).

Los áridos serán destinados a hormigones para la obra de la Presa de Pliego, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las

oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1 y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 12 de diciembre de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

(D.G. 661)

Número 12058

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

#### EDICTO

En el Tribunal Central se halla el trámite de puesta de manifiesto la reclamación R.G. 10.077-88, promovida por don Mariano Hernández López, y teniéndose noticias de que dicho recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120, en relación con el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de esta jurisdicción de 20-8-81, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución del mismo en las actuaciones dentro del plazo de 20 días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 14 de diciembre de 1989.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 675)

Número 228

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA****Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.****Término municipal de Lorca (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día quince de enero próximo, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) al pago de los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de su ocupación con las obras comprendidas en el «Proyecto de Canal de la margen derecha del Segura».—Tramo Lorca-Valle del Almanzora (Almería).—Aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.—1ª Fase.—Expediente de expropiación número uno.—Expediente segregado fincas número 34, 35, 35', 35'', 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44 y 46.—Término municipal de Lorca (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales desberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectivo los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 227

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA****Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.****Término municipal de Blanca (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día diecinueve de enero próximo, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Blanca (Murcia) al pago de los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de su ocupación con las obras comprendidas en el «Proyecto de Obras Primarias de riego y drenaje.—Zona Segunda de las Vegas Alta y Media del Segura.—Expediente de expropiación número 3.—Tramo B.—Término municipal de Blanca (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales desberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectiva la indemnización del justiprecio definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 226

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA****Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.****Término municipal de Los Alcázares (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día diecisiete de enero próximo, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) al pago del Justiprecio Definitivo de la única finca afectada con motivo de las obras del «Proyecto 07/87 de acondicionamiento de La Rambla del Albuñón.—1ª Fase.—Expediente complementario de expropiación número uno.—Término municipal de Los Alcázares (Murcia)», procediéndose a continuación al levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada, la cual desberá acudir los días y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectivo la indemnización del justiprecio definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 20 de diciembre de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 225

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA****Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.****Término municipal de Mula (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día doce de enero próximo, y a hora de las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Mula (Murcia) al pago del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del «Proyecto 06/87 de la presa y vaso del embalse de Pliego.—Segundo expediente de expropiación.—Variante carretera Pliego-Casas Nuevas.—Término municipal de Mula (Murcia)», procediéndose a continuación al levantamiento del Acta de ocupación de terrenos.

Aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento el indicado día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales desberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectiva la indemnización del justiprecio definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 40

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

##### EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante,  
Juez de Primera Instancia número  
Dos de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 149/89, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Fortún, S.A., contra don Juan Navarro García y doña Catalina Adán Navarro, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido fue en Aguilas, calle Miguel de Cervantes s/n., escalera 3.ª, 3.º D; en cuyos autos ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Lorca, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 149/89, sobre resolución de contrato de compraventa de una finca urbana, seguido entre partes, de una y como demandante la mercantil Construcciones Fortún, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer y dirigidos por el Letrado don Juan Navarro García, y doña Catalina Adán Navarro declarados en rebeldía.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cantero, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Fortún, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa elevado a escritura pública de fecha 18 de mayo de 1985, celebrado por la actora y los demandados don Juan Navarro García y doña Catalina Adán Navarro, sobre la vivienda descrita en los antecedentes de hecho de la presente sentencia (sita en Aguilas, c/ Miguel de Cervantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad con el número 29.364), con pérdida por parte de éstos de las cantidades abonadas, en concepto de indemnización en favor de la actora;

igualmente se condena al pago de las costas causadas en el presente proceso. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don Miguel Angel Larrosa Amante. Rubricado.

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados indicados, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Lorca, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 41

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

##### EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante,  
Juez de Primera Instancia número  
Dos de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 59/89, se sigue expediente de dominio con objeto de que se practique en el Registro de la Propiedad de Aguilas la mayor cabida de la finca que después se describirá, a instancia del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Juan Pablo y don Agustín Pérez Pérez, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días, comparezcan personándose en autos y aleguen lo que a su derecho convenga.

La finca objeto de mayor cabida es la siguiente:

Urbana. Un solar cercado, sito en Aguilas, barrio Colón, marcado con el número 4 de policía, que tiene de superficie ciento ochenta y nueve metros cuadrados, y linda: Sur, Mar Mediterráneo, mediando la zona marítima terrestre y prolongación del

Paseo Marítimo; Norte, Plaza; Este y Oeste, con vía pública. Dentro de su perímetro hay construido un kiosco sobre una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y destinado a bar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.032, libro 339, folio 153, finca número 35.889, inscripción 1.ª

Y, para que sirva de citación y emplazamiento en forma a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, expido el presente en Lorca, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 55

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

##### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo.  
Sr. Magistrado Juez de Primera  
Instancia número Uno de los de  
Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., con el número 1.037/85 y contra don Pedro Barrera López, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 300.000 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas de gastos y costas, en los que se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir al referido demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que posea respecto de los bienes inmuebles en su día embargados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho de no verificarlo, y asimismo hacerle saber que se ha designado como perito para el avalúo de los referidos bienes a don José Antonio Fernández Díaz, para que en término de segundo día pueda nombrar otro por su parte que inter venga en el avalúo bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario, de no verificarlo.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 241

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 2 de febrero a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 141/87, instados por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en representación de María del Carmen Cantos Quinto, contra Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco Exterior de España.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de marzo a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 3 de abril a las 11 horas en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana. Cuatro. Vivienda letra B, situada en la planta 1.<sup>a</sup> después de la baja del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, con una superficie útil de 103 m, 62 dm<sup>2</sup>, y construida de 136 m. 26 dm<sup>2</sup>. Linda, frente, considerando como tal el zaguán por el que se accede a ella dicho zaguán y hueco de escalera; derecha entrando vivienda tipo A y zona libre de edificación; fondo zona ajardinada o libre de edificación; e izquierda entrando vivienda letra D de igual planta y zona libre de edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2, libro 129, sección 8, folio 85, finca 10.364. Valorada en la suma de tres millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas.

Se hace constar que el presente sirve de notificación a la demandada, caso de no ser hallada en su domicilio.

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 50

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.017/88, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Bautista López Carrillo en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de febrero de 1990 próximo y a las 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de siete millones ciento veinte mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de marzo próximo y a las 13 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de abril próximo y a las 13 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes

—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Asimismo, entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos efectuados, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Rústica.— Un trozo de tierra secano a pastos, en término de Molina de Segura, partido de Las Salinas, de 8 celemines, igual a 44 áreas y 72 centiáreas, indivisible. Inscrita al tomo 236, libro 48, folio 16, finca 8.112, inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 80

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio que se siguen en este Juzgado con el número 1.062/89-A, instados por don Julián Martínez Fernández, representando por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra Banco Popular Español, S.A., don Cristóbal Fernández García y doña Amalia García García, estos dos últimos en paradero desconocido, respecto de la finca registral número 28.325 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, se ha dictado providencia en los mismos acordándose emplazar por medio del presente edicto a dichos demandados, de los que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos por medio de Abogado y Procurador, si les conviniera, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Al mismo tiempo se les hace saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado juego de copias de la demanda y documentos.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 33

CALASPARRA

EDICTO

Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta entidad y el Presupuesto del Organismo Autónomo que a continuación se relaciona, ambos para el ejercicio de 1989, al no haberse producido reclamaciones y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1989, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos:

#### Presupuesto Municipal de la propia entidad

| A) Operaciones corrientes.                           | Estado de gastos |  |
|------------------------------------------------------|------------------|--|
| 1.— Remuneraciones del personal .....                | 95.145.482 pts.  |  |
| 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 77.648.498 pts.  |  |
| 3.— Intereses .....                                  | 8.849.911 pts.   |  |
| 4.— Transferencias corrientes .....                  | 10.907.314 pts.  |  |
| <b>B) Operaciones de capital.</b>                    |                  |  |
| 6.— Inversiones reales .....                         | 44.937.625 pts.  |  |
| 7.— Transferencias de capital .....                  | 2.656.209 pts.   |  |
| 8.— Variación de activos financieros .....           | 2.000.000 pts.   |  |
| 9.— Variación de pasivos financieros .....           | 23.475.851 pts.  |  |
| <i>Total</i> .....                                   | 265.620.890 pts. |  |

| A) Operaciones corrientes.                  | Estado de ingresos |  |
|---------------------------------------------|--------------------|--|
| 1.— Impuestos directos .....                | 53.746.370 pts.    |  |
| 2.— Impuestos indirectos .....              | 10.028.000 pts.    |  |
| 3.— Tasas y otros ingresos .....            | 90.035.500 pts.    |  |
| 4.— Transferencias corrientes .....         | 77.020.000 pts.    |  |
| 5.— Ingresos patrimoniales .....            | 3.700.000 pts.     |  |
| <b>B) Operaciones de capital.</b>           |                    |  |
| 6.— Enajenación de inversiones reales ..... | 2.019.020 pts.     |  |
| 7.— Transferencias de capital .....         | —                  |  |
| 8.— Variación de activos financieros .....  | 2.000.000 pts.     |  |
| 9.— Variación de pasivos financieros .....  | 27.072.000 pts.    |  |
| <i>Total</i> .....                          | 265.620.890 pts.   |  |

#### Presupuesto del Patronato Municipal Residencia Ancianos

| Gastos                                         |                 |
|------------------------------------------------|-----------------|
| 1.— Remuneraciones de Personal .....           | 11.668.630 pts. |
| 2.— Compra bienes corrientes y servicios ..... | 3.901.870 pts.  |
| 3.— Intereses .....                            | 20.000 pts.     |
| <i>Total</i> .....                             | 15.590.500 pts. |

**Ingresos**

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| 3.— Tasas y otros ingresos .....    | 5.400.000 pts.  |
| 4.— Transferencias corrientes ..... | 10.190.500 pts. |
| <i>Total</i> .....                  | 15.590.500 pts. |

**Estado de consolidación de Presupuestos:****Ingresos**

| Capítulo | Ayuntamiento | Patronato  | Suma        | Eliminaciones | Consolidado |
|----------|--------------|------------|-------------|---------------|-------------|
| 1        | 53.746.370   | —          | 53.746.370  | —             | 53.746.370  |
| 2        | 10.028.000   | —          | 10.028.000  | —             | 10.028.000  |
| 3        | 90.035.500   | 5.400.000  | 95.435.500  | —             | 95.435.500  |
| 4        | 77.020.000   | 10.190.500 | 87.210.500  | 2.700.000     | 84.510.500  |
| 5        | 3.700.000    | —          | 3.700.000   | —             | 3.700.000   |
| 6        | 2.019.020    | —          | 2.019.020   | —             | 2.019.020   |
| 7        | —            | —          | —           | —             | —           |
| 8        | 2.000.000    | —          | 2.000.000   | —             | 2.000.000   |
| 9        | 27.072.000   | —          | 27.072.000  | —             | 27.072.000  |
|          | 265.620.890  | 15.590.500 | 281.211.390 | 2.700.000     | 278.511.390 |

**Gastos**

|   |             |            |             |           |             |
|---|-------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 95.145.482  | 11.668.630 | 106.814.112 | —         | 106.814.112 |
| 2 | 77.648.498  | 3.901.870  | 81.550.368  | —         | 81.550.368  |
| 3 | 8.849.911   | 20.000     | 8.869.911   | —         | 8.869.911   |
| 4 | 10.907.314  | —          | 10.907.314  | 2.700.000 | 8.207.314   |
| 6 | 44.937.625  | —          | 44.937.625  | —         | 44.937.625  |
| 7 | 2.656.209   | —          | 2.656.209   | —         | 2.656.209   |
| 8 | 2.000.000   | —          | 2.000.000   | —         | 2.000.000   |
| 9 | 23.475.851  | —          | 23.475.851  | —         | 23.475.851  |
|   | 265.620.890 | 15.590.500 | 281.211.390 | 2.700.000 | 278.511.390 |

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Calasparra, 20 de diciembre de 1989.—El Alcalde Acctal.

Número 32

**FORTUNA**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General de 1989, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre del presente año, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitiva su aprobación conforme a lo establecido en los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Y en su consecuencia el Presupuesto de 1989 queda a nivel de capítulos como sigue:

**Estado de ingresos****A) Operaciones corrientes**

|              |                                 |            |
|--------------|---------------------------------|------------|
| Capítulo I   | Impuestos directos .....        | 11.692.000 |
| Capítulo II  | Impuestos indirectos .....      | 10.140.000 |
| Capítulo III | Tasas y otros ingresos .....    | 44.013.000 |
| Capítulo IV  | Transferencias corrientes ..... | 45.003.000 |
| Capítulo V   | Ingresos patrimoniales .....    | 52.127.000 |

**B) Operaciones de capital**

|               |                                         |             |
|---------------|-----------------------------------------|-------------|
| Capítulo VI   | Enajenación de inversiones reales ..... | 1.097.000   |
| Capítulo VII  | Transferencias de capital .....         | 86.564.487  |
| Capítulo VIII | Variación de activos financieros .....  | 250.000     |
| Capítulo IX   | Variación de pasivos financieros .....  | 31.297.782  |
|               | Suman los ingresos .....                | 282.184.269 |

Fortuna, 21 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

**Estado de gastos****A) Operaciones corrientes**

|              |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------------------------|------------|
| Capítulo I   | Remuneraciones del personal .....                | 64.128.000 |
| Capítulo II  | Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 78.164.000 |
| Capítulo III | Intereses .....                                  | 6.305.000  |
| Capítulo IV  | Transferencias corrientes .....                  | 8.318.000  |

**B) Operaciones de capital**

|               |                                        |             |
|---------------|----------------------------------------|-------------|
| Capítulo VI   | Inversiones reales .....               | 119.354.269 |
| Capítulo VII  | Transferencias de capital .....        | —           |
| Capítulo VIII | Variación de pasivos financieros ..... | 120.000     |
| Capítulo IX   | Variación de pasivos financieros ..... | 5.795.000   |
|               | Suman los gastos .....                 | 282.184.269 |

Número 11165

## SAN PEDRO DEL PINATAR

Advertido error por omisión en el edicto número 11165, de la Recaudación Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 294, de fecha 26 de diciembre de 1989, se rectifica el mismo publicándolo omitido.

| Apellidos y nombre                        | Concepto                  | Año         | Importe   |
|-------------------------------------------|---------------------------|-------------|-----------|
| Vadea García, Jose Antonio                | Agua                      | 87 y 88     | 6.475.-   |
| Galbán Rodríguez, Sagrario                | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galera García, Antonio                    | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galera Guerra, Jose M <sup>e</sup> Ercos. | Cementerios               | 88          | 720.-     |
| Galera Ujeda, Antonio                     | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galera Ierea, Lucía                       | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galera Pérez, Lucía y otra                | Urbana                    | 85 a 87     | 14.120.-  |
| Galiana Gil, Mercedes                     | Agua, Urbana              | 87 y 88     | 13.220.-  |
| Galiana Sáez, Juan José                   | Circulación               | 88          | 4.115.-   |
| Galiano Benigno, Guillermo                | Circulación               | 84 a 88     | 2.312.-   |
| Galiano Cuartero, Juan José               | Rejas, Desagües           | 88          | 768.-     |
| Galiano Martínez, Diana                   | Circulación               | 88          | 540.-     |
| Galiano Mencía, Rufina                    | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galindo Gallego, Saturnino                | Agua, Contadores          | 85 a 88     | 24.470.-  |
| Galindo Muñoz, Maria del Carmen           | Lic. Fis. Com. Ind. Pub.  | 88          | 13.778.-  |
| Galindo Roca, Alejandro                   | Agua, Miradores, Entra.   | 80, 81 y 83 | 5.901.-   |
| Gallardo Comunidad Propi                  | Rejas                     | 88          | 1.440.-   |
| Gallardo Fernández, José                  | Urbana                    | 77a 88      | 215.346.- |
| Gallardo González, Francisco              | Urbana                    | 78 a 88     | 43.537.-  |
| Gallardo González, Francisco              | Agua                      | 87 y 88     | 12.950.-  |
| Gallardo López, Francisco                 | Urbana                    | 83 a 88     | 9.967.-   |
| Gallardo Oliva, Teresa                    | Lic. Fisc. Com. Ind.      | 78 a 80     | 1.127.-   |
| Gallardo Silvente, Juana                  | Urbana                    | 83          | 3.722.-   |
| Gallego Albaladejo, Frco. y ot.           | Cementerios               | 88          | 720.-     |
| Gallego Albaladejo, Mariño                | Cementerios               | 88          | 720.-     |
| Gallego Benítez, emetrio                  | Rejas, Desagües           | 88          | 792.-     |
| Gallego Dávila, Desampara                 | Circulación               | 87 y 88     | 17.300.-  |
| Gallego Cambín, Francisco                 | Agua, Contadores          | 83 a 88     | 23.987.-  |
| Gallego Benarejos, Dolores                | Agua                      | 88          | 7.105.-   |
| Gallego López, Antonio                    | Agua, Urbana              | 87 y 88     | 19.136.-  |
| Gallego Martínez, Demetrio                | Circulación               | 88          | 4.115.-   |
| Gallego Merino, José                      | Miradores, Rejas          | 88          | 2.340.-   |
| Gallego Meseguer, Antonio                 | Agua, Urbana              | 87 y 88     | 9.966.-   |
| Gallego Muñoz, José                       | Agua                      | 88          | 3.238.-   |
| Gallego Nicolás, Joaquín                  | Miradores, Desagües       | 88          | 552.-     |
| Gallego Quiles, Jose Francis              | Circulación               | 83 a 87     | 17.359.-  |
| Gallego Sánchez, Genaro                   | Reg. Esp. Agrario         | 85 a 87     | 7.813.-   |
| Gallagos Langa, Josefina                  | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Gallur Aymerich Agustín                   | Circulación, Lic. Fis. C. | 88          | 6.580.-   |
| Gallur Ballester, José                    | Circulación               | 87 y 88     | 8.110.-   |
| Gallur Sánchez, Carlos                    | Circulación               | 83 a 88     | 2.576.-   |
| Galvez Antoinette                         | Entr.-Escop.-Publ.        | 87          | 1.320.-   |
| Galvez García, Inmaculada                 | Lic. Fisc. Com. Ind.      | 87 y 88     | 26.710.-  |
| Galvez Liza, Eduardo                      | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galvez Navarro, Emilio                    | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Galvez Prada, Manuel                      | Urbana                    | 85 y 88     | 2.894.-   |
| Galvez Prada, Manuel                      | Agua                      | 87 y 88     | 13.548.-  |
| Gambín Fernández, José                    | Rejas                     | 88          | 720.-     |
| Gambín Gálvez, Juan                       | Urbana                    | 85, 86 y 88 | 10.183.-  |
| Gambín López, Jose Maria                  | Urbana                    | 88          | 6.608.-   |
| Gambín Lucas, Maria                       | Urbana                    | 83 a 88     | 25.096.-  |
| Gambín Martín, Miguel                     | Urbana                    | 85          | 1.762.-   |
| Gambín Nadal, Catalina                    | Agua                      | 88          | 7.608.-   |
| Gambín Parra, Ana Maria                   | Urbana,                   | 87          | 20.417.-  |
| Gámero Anaya, Ramón                       | Agua                      | 88          | 1.619.-   |
| Gámero Anaya, Ramón                       | Agua, Urbana, Publici.    | 87 y 88     | 12.931.-  |
| García Barra, Antonio                     | Urbana                    | 84 a 88     | 51.623.-  |
| Garcera Ballester, Amparo                 | Lic. Fis. Com. Publi.     | 88          | 16.792.-  |
| Garcera Bonet, Angel                      | Circulación               | 77 a 89     | 40.411.-  |
| Garcera Bonet, Angel                      | Agua                      | 87 y 88     | 12.113.-  |
| Garcera Castejón, Francisco               | Agua, Urbana, Circula     | 88          | 21.803.-  |

Número 229

**A L E D O**

**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 1989, el Presupuesto Ordinario Unico de 1989, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se hubieran presentado reclamaciones al mismo.

Aledo, 30 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Alejandro López Martínez.

Número 230

# **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA MEDIA DEL SEGURA**

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura en sesión de fecha 30 de diciembre de 1989, el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1989, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la sede de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Alguazas), por espacio de quince días durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Comisión Gestora las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 446.1 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Alguazas, 5 de enero de 1989.—El Presidente.

Número 234

**LIBRILLA**

## **Anuncio de subasta**

**Objeto y tipo de licitación.** La contratación por subasta, de la «Concesión de la explotación de los Servicios Municipales de recogida de residuos sólidos urbanos en Librilla». El tipo de licitación es indeterminado.

**Presentación de plicas.** En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el

plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

**Apertura de plicas.** En el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

**Expediente y pliego de condiciones.** Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá examinarse el expediente y presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Librilla, para el Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos».

Y conforme al siguiente modelo:

Don... con domicilio en... calle... número... y provisto de D.N.I. número... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación... conforme, acredito con...) se compromete a la prestación de dicho servicio en las condiciones establecidas en el pliego por la cantidad de... (en letra y número) con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas. Lugar, fecha y firma.

(Si se presentan varias ofertas se especificarán los precios correspondientes a cada una.)

Librilla, 15 de diciembre de 1989. El Alcalde-Presidente, José Martínez Cerón.

Número 233

**LIBRILLA**

## **Anuncio de subasta**

**Objeto y tipo de licitación.** La contratación por subasta, de la «Explotación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de Librilla (Murcia)». El tipo de licitación es indeterminado.

**Presentación de plicas.** En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

**Apertura de plicas.** En el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

**Expediente y pliego de condiciones.** Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá examinarse el expediente y presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta, convocada por el Ayuntamiento de Librilla, para la «Explotación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en Librilla (Murcia)», y deberá ajustarse al siguiente modelo oficial:

Don... D.N.I. número... (en nombre propio o en nombre y representación de la entidad... conforme, acredito mediante escritura pública de poder bastanteada que acompaño), con domicilio en..., calle... número..., enterado del contenido del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Librilla (Murcia) para adjudicar por medio de subasta la explotación del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos que lo complementan y presta su conformidad a cuantas determinaciones y trámites que figuran en el expediente, haciendo constar lo siguiente:

1. Que el coste unitario del Servicio lo fija en... pesetas/m<sup>3</sup> de agua facturada.
2. Que la tarifa media vigente resulta de... pesetas/m<sup>3</sup> de agua facturada.
3. Que el canon a percibir por el Ayuntamiento (o la subvención a percibir por el concesionario) es de... pesetas/m<sup>3</sup> facturado y cobrado.
4. Que se compromete a suministrar a los servicios municipales un volumen anual gratuito de... % del volumen facturado a los abonados y al exceso a... pesetas/m<sup>3</sup>.

Fecha y firma del licitador.

Librilla, 12 de diciembre de 1989. El Alcalde-Presidente, José Martínez Cerón.